

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.

RADICACIÓN: <u>110013110023-2022-00960</u>

CUADERNO: 1- DIGITAL

Por reunir los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 Y 368 del C. G. del P., se **DISPONE**:

- 1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado por el señor JORGE HERNÁN ARENAS GERARDINI en contra de ALCIRA JIMÉNEZ DE ARENAS.
- **2. DAR** a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera Procesos Declarativos Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.
- **3. NOTIFICAR** la anterior demandada junto con los anexos, dando el traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. ROSA TULIA DÍAZ VEGA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 18

HOY: 08 de febrero de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaria

MTP